

resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 6 de marzo de 1986, y desestimación presunta del recurso de reposición, por las que se acepta la propuesta de la Comisión de Pruebas de Idoneidad, área de conocimiento número 49, "Economía Política y Pública", en las que figura como "no apto" el recurrente, y las precedentes resoluciones de 30 de agosto de 1984 y 19 de febrero de 1985, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a Derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones deducidas en la demanda. Sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

Dispuesto por Orden de 6 del actual mes de junio el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de junio de 1990.—El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

**20898** *RESOLUCION de 26 de junio de 1990, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Fernando Fonolla Ocete, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.234/1986, interpuesto por don José Fernando Fonolla Ocete, contra resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia en 10 de octubre de 1989, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando esencialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don José Fernando Fonolla Ocete, contra la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 19 de diciembre de 1985, por la que se acepta la propuesta de la Comisión de Pruebas de Idoneidad para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el área de "Paleontología", emitida el 23 de noviembre de 1985, en cuanto se declara no apto al demandante expresado, en cuanto no se han cumplido los requisitos relativos a los aspirantes en los que concurra la circunstancia de que, al menos tres miembros de la Comisión evaluadora lo hayan calificado con una puntuación superior a seis puntos, y, en consecuencia, declaramos la nulidad de dicha resolución por ser contraria a Derecho, y teniendo en cuenta las bases de la convocatoria relativas al procedimiento, cuando una minoría de tres miembros de la Comisión evaluadora de los siete de que está formada atribuyan una puntuación igual o superior a seis, debemos declarar la procedencia de que se retrotraiga el procedimiento a la publicidad de los datos, señalada en el artículo 17 de la convocatoria, y la posibilidad del demandante de hacer uso de la facultad de petición que se contiene en el artículo 19 con los efectos que se deriven; sin hacer expresa imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 6 del actual mes de junio el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento y ejecución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de junio de 1990.—El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

**20899** *RESOLUCION de 26 de junio de 1990, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María Franganillo Domínguez, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 160/1987, interpuesto por doña Ana María Franganillo Domínguez, contra resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia en 11 de noviembre de 1989, cuyo fallo es del siguiente tenor literal.

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María Franganillo Domínguez, representada y asistida por el Abogado don Nicolás

Sartorius Alvarez de Bohórquez, contra la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de fecha 27 de enero de 1986, por la que se le declara no apta, en segunda convocatoria, para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en el área de "Anatomía", y contra la resolución denegatoria por silencio administrativo a su recurso de reposición, de fecha 4 de abril de 1986, resoluciones ambas que declaramos conformes a derecho, sin formular expreso pronunciamiento en cuanto a las costas.»

Dispuesto por Orden de 6 de junio el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de junio de 1990.—El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

**20900** *RESOLUCION de 4 de julio de 1990, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Carrete Parrondo, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.848/1987, interpuesto por don José Manuel Carrete Parrondo, contra resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia en 20 de septiembre de 1989, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Carrete Parrondo contra la resolución de 31 de octubre de 1986 de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, confirmada en reposición de 14 de julio de 1987, debemos declarar y declaramos estas resoluciones ajustadas al ordenamiento jurídico; no se hace imposición de las costas procesales ocasionadas.»

Dispuesto por Orden de 6 de junio de 1990 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de julio de 1990.—El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

**20901** *RESOLUCION de 4 de julio de 1990, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Paulino García Partida, Catedrático de Universidad, sobre concurso.*

En el recurso contencioso-administrativo número 575/1985, interpuesto por don Paulino García Partida, contra resolución de la antigua Dirección General de Enseñanza Universitaria sobre declaración de cátedra vacante en la Universidad de León, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia en 3 de junio de 1989, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Paulino García Partida contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 6 de junio de 1984, debemos anular y anulamos aquella resolución tácita por no ser conforme a Derecho y reconocemos y declaramos el que asiste al recurrente a ser admitido a participar en el concurso a que se refiere nuestra sentencia de 7 de octubre de 1983, convocado por Orden de 30 de junio de 1975, y, una vez admitido, y sin más trámites previos que el de su sola incorporación a aquel concurso, se resuelva, positiva o negativamente, conforme a las normas de la convocatoria, sobre la proposición, nombramiento y destino del recurrente como Catedrático de Histología y Anatomía Patológica de la Facultad de Veterinaria de León; confirmando por lo demás la resolución de 6 de junio de 1984 sólo en cuanto que declaró vacante